



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 029/2024 de fecha 25 de abril de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 029-015/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA EL USUFRUCTO DEL EQUIPO DE NEUROMONITOREO, PERTENECIENTE AL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL CENTRAL, POR PARTE DEL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN EL CONTEXTO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN VIGENTE.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 753/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 24 de abril de 2024, el cual contiene la Nota Interna GS/N° 038/2024, de fecha 16 de abril de 2024, de la Gerencia de Salud, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE AUTORIZA EL USUFRUCTO DEL EQUIPO DE NEUROMONITOREO, PERTENECIENTE AL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL CENTRAL, POR PARTE DEL HOSPITAL GENERAL PEDIÁTRICO NIÑOS DE ACOSTA ÑU, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, EN EL CONTEXTO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN VIGENTE"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social MSPyBS/S.G. N° 0533/2024, identificado en Mesa de Entradas General e Información del IPS con N° 611/2024, de fecha 09 de abril de 2024, por medio del cual solicitan en carácter de préstamo el Equipo de Neuromonitoreo con las siguientes características: "Sistema de Neuromonitoreo MNIO ECLIPSE (1 notebook, 2 cajas de registro con 32 canales cada una, una caja de estímulo y cables conectores), 6 electrodos helicoides de 1.2 mm (CORKSCREW), 28 sobres de electrodos de agujas trenzadas de 13 mm x 27 G, 2.0 m., 2 electrodos de agujas simples de 13 mm x 27 G, 2,5 M, 1 estimulador de prueba para pedículo lumbar". Menciona además que el equipo es requerido para realización de cirugía de escoliosis a paciente menor, programada tentativamente para el día 19 de abril del presente año;

Que, la Gerencia de Salud, ha solicitado informe a la Dirección Médica del Hospital Central del IPS, sobre la factibilidad de préstamo del Equipo Neuromonitoreo, que a través del Departamento de Servicios Quirúrgicos ha solicitado al Servicio de Neurocirugía lo siguiente: *"...Informar en la brevedad posible acorde a pedido del Ministerio de Salud, detallar numero patrimonial, características, responsable del traslado y plazo de devolución..."*;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INS
A

Secretaría del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 029/2024 de fecha 25 de abril de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 029-015/2024

Que, el Servicio de Neurocirugía H.C. informó: *"...la solicitud de pedido del equipo de Neuromonitoreo se remitió respuesta favorable al uso del mismo. Dicho pedido obedece a una cirugía de Escoliosis a realizarse en fecha 19 de abril del corriente en el Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, dependiente del MSPYBS. El equipo debe ser entregado un día antes de la cirugía (aún no se cuenta con fecha) y el retiro del mismo se realizaría el día posterior a dicho procedimiento por medio de la empresa Codex. La maleta contiene: 1 Notebook, Hardware de Base, 2 Cajas de Registro de 32 Canales y sus 2 Cables conectores, 1 caja de estimulado de 8 canales y su cable conector, 1 cable para conexión de equipo, 1 cable para conector de la Notebook a Hardware, 1 pinza para control de ruidos electrónicos, 1 Estimulador de Nervio Auditivo y sus olivas, 1 Mouse, 1 Batería..."*;

Que, posteriormente la Gerencia de Salud ha solicitado a la Dirección Jurídica dictamen legal sobre la pertinencia o no de los solicitado de acuerdo a los antecedentes obrantes, quienes se han pronunciado a través del Dictamen DIJ/DDC/N° 206/2024, de fecha 17 de abril del 2024, en la cual concluyó lo siguiente: *"Por tanto, esta Dirección Jurídica, concluye que en virtud del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el MSPyBS y el IPS, es procedente el pedido de préstamo del equipo solicitado por el Ministerio de Salud. Se recomienda elevar a consideración del Consejo de Administración para que en uso de sus facultades se expida al respecto. No obstante, solicitamos considerar aspectos relevantes, como la responsabilidad por el equipo durante el transporte, la custodia y el uso, así como cualquier otro aspecto pertinente en términos de responsabilidad legal, tomando en cuenta las observaciones realizadas por el Departamento de Administración de Convenios de Salud. En consecuencia se sugiere que el Servicio del IPS, encargado de entregar en préstamo el equipo al MSPyBS, elabore un acta de recepción de entrega en la que conste que el MSPyBS, es el responsables ante el IPS de entregar en buen estado el equipo una vez que haya finalizado la utilización"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el Convenio Marco de Cooperación suscrito por el (MSPyBS) y el (IPS), teniendo en cuenta la implementación de la Red Integrada de Servicios de Salud (RISS), mediante las redes sanitarias del (MSPyBS) y el (IPS), en base al cual se ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional vigente a la fecha;

Que, es necesario que las prestaciones y contraprestaciones serán aranceladas con el objeto de que el valor de las mismas sea debidamente cubiertas y no implique perjuicio patrimonial para ninguna de las instituciones, por lo cual se deberá presentar posteriormente resumen de los gastos incurridos para la prestación de servicios a fin de solicitar la repetición o pago por los mismos al MSPYBS;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 029/2024 de fecha 25 de abril de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 029-015/2024

Que, se encuentra vigente el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones y en la Cláusula Primera refiere: *“El presente Convenio Marco tiene por objeto implementar la cooperación interinstitucional consistente en la asistencia técnica recíproca, el intercambio de experiencias e informaciones técnicas, así como la utilización conjunta de recursos humanos, medicamentos, dispositivos médicos e infraestructura y logística, en forma temporaria y conforme a la disponibilidad del MSPyBS y el IPS, para la prestación de servicios relativos a las actividades o funciones correspondientes a cada Institución”*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Autorizar el usufructo del equipo de Neuromonitoreo, con Patrimonio N° 312.179/5, perteneciente al Servicio de Neurocirugía del Departamento de Servicios Quirúrgicos de la Dirección Médica del Hospital Central, por parte del Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en el contexto del Convenio Marco de Cooperación vigente.-----
 - 2º) Encomendar a la Dirección Médica del Hospital Central a través de Departamento de Servicios Quirúrgicos para arbitrar los medios necesarios para el cumplimiento del artículo anterior con todas las documentaciones necesarias de control y resguardo del Equipo respectivo.-----
 - 3º) Encomendar a la Dirección de Gestión Médica a través del Departamento de Administración de Convenios de Salud, una vez culminado el usufructo la supervisión y verificación de los costos para compensación del MSPYBS.-----
 - 4º) Establecer que la Gerencia de Salud y la Dirección de Gestión Médica, es la responsable de la integridad física del expediente así como su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
 - 5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
- SC/rr/jo.- *[Handwritten signature]*

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.